

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL



0001394

1

CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Pública LP/003/2021/MDN denominada "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DE USO MILITAR", resolución No. 31-ADJ-2021.

No. 48-BS-2021

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y **NEY GODOFREDO DÍAZ PÉREZ**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **HASGAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública LP/003/2021/MDN denominado "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DE USO MILITAR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

6/10

ÍTEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
68	770	Yarda	Lona dening azul de 60".	Descripción: Tela lona. Color: Azul (Según muestra). Ancho: 60". Composición: 100% algodón. Tipo de orilla: No remetida. Densidad: De hilos por pulgada ² . Urdimbre = 30 y trama = 90. Presentación rollo de 100 yardas. Unidad de emisión: Yarda.	\$3.25	\$2,502.50
88	711	Yardas	Tela picapica celeste de 60".	Composición: 65% poliéster y 35% algodón. Color: Celeste. Ancho: 60". Peso de la probeta: (14"x14") 15.80 gramos. Tipo de orilla: No remetida. Tonalidad: Fijeza de color al agua clorada y a la luz solar. Resistencia a la tensión: En kgf. urdimbre = 65 y trama = 75. Resistencia tensil del respunte en kgf urdimbre = 20 y trama = 35. Encogimiento 3% en urdimbre y trama. Densidad de hilos por pulgada ² urdimbre = 82 y trama = 94. Presentación: Rollos de 100 yardas.	\$4.25	\$3,021.75
TOTAL						\$5,524.25

El CONTRATANTE podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en función de las necesidades y disponibilidad financiera durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA efectuará el reemplazo de los productos defectuosos que resulten durante el proceso de recepción y revisión de calidad y proporcionará la correspondiente compensación dimensional de los ítems que no cumplan con las cantidades y medidas contratadas, al momento de la recepción, en un plazo máximo no mayor de treinta (30) días calendario, después de haber sido notificado por escrito. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, bases de la Licitación Pública LP/003/2021/MDN, resolución de adjudicación No. 31-ADJ-2021, ofertas, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento de contrato,



aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,524.25)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por el CONTRATANTE, por medio de cheque y transferencia bancaria, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: a) La(s) factura(s) duplicado cliente de consumidor final y orden de pedido. Dicha(s) factura(s) deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y NIT de éste Ministerio ([REDACTED]), el nombre de la persona que recibe el suministro, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo, número de Documento Único de Identidad y firma de la persona que entrega por parte del CONTRATISTA; nombre completo, cargo, número de Documento Único de Identidad y firma de la persona que recibe y sello de la unidad o dependencia militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y resolución número 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la institución contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente; asimismo si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del uno por ciento (1%) antes mencionado, será necesario que el CONTRATISTA detalle dicha retención en la

2/1/21

factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO DE ENTREGA:** El CONTRATISTA realizará una sola entrega de los bienes contratados, en el plazo de cuarenta (40) días calendario, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b.- **LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará los bienes contratados en las instalaciones de Industrias Militares de la Fuerza Armada (IMFA) del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA), ubicado en calle Concepción número 863, frente al Estado Mayor General de la Fuerza Naval, San Salvador, departamento de San Salvador. c.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora del contrato, señora [REDACTED], de alta en Industrias Militares de la Fuerza Armada (IMFA), nombrada según acuerdo número un mil sesenta y cuatro de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las



establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. La administradora del contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que la administradora del contrato sea trasladada o encomendada a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** El CONTRATANTE podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el CONTRATANTE autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el señor Fiscal General de la República y por el CONTRATISTA debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés, literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al CONTRATANTE e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el CONTRATANTE, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por el CONTRATANTE mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el señor Fiscal General de la República y el CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato

6/10

podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el CONTRATANTE y la prórroga del contrato será firmada por el señor Fiscal General de la República y el Contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de


conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional.

XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA: Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que existió subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.


XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "El CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "El CONTRATISTA": Boulevard Coronel José Arturo Castellanos número 2230, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfonos

2250-8202, 2250-8226 y fax 2250-8208. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




NEY GODOFREDO DÍAZ PÉREZ
APODERADO ESPECIAL DE
HASGAL, S.A. DE C.V.

 HASGAL, S.A. de C.V.





En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil

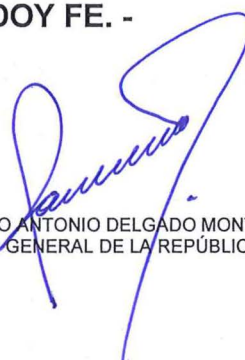


veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ochenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y uno, de esa misma fecha; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período de ocho meses y tres días, que inició a partir del día dos de mayo del año dos mil veintiuno y concluye el día cinco de enero del año dos mil veintidós, en sustitución del Abogado Raúl Ernesto Melara Morán; y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho, literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **NEY GODOFREDO DÍAZ PÉREZ**, de sesenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **HASGAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación [REDACTED] [REDACTED] personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las trece horas y veinte minutos del diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Francisco Díaz Barraza, a favor del señor Ney Godofredo Díaz Pérez, conferido por el señor Jorge Hasbun Marcos, quien actúa en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la referida sociedad, poder en el cual el Notario autorizante da fe de la existencia legal de **HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **HASGAL, S.A. DE C.V.** y de la


celso

personería con que actúa el señor Jorge Hasbun Marcos, poder que faculta al señor Ney Godofredo Díaz Pérez, a realizar actos como el presente, dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, al número diecisiete del Libro un mil ochocientos setenta y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el “**CONTRATISTA**” y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **CONTRATISTA** suministrará al **CONTRATANTE** los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO DE ENTREGA**: El **CONTRATISTA** realizará una sola entrega de los bienes contratados, en el plazo de cuarenta días calendario, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**: El **CONTRATISTA** entregará los bienes contratados en las instalaciones de Industrias Militares de la Fuerza Armada del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, ubicado en calle Concepción número ochocientos sesenta y tres, frente al Estado Mayor General de la Fuerza Naval, San Salvador, departamento de San Salvador. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o


contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE. -**



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.





NEY GODOFREDO DÍAZ PÉREZ
APODERADO ESPECIAL DE
HASGAL, S.A. DE C.V.



ELSI MADALI MARTINEZ DE DUQUE
NOTARIO



copy

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 16 de Septiembre del 2021		No.Orden:2565/2021
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT	
HASGAL, S.A. DE C.V.			[REDACTED]	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
770	Yarda	LONA DENING AZUL DE 60" (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO) (54104)	\$3.25	\$2,502.50
-	-	TOTAL.....	-	\$2,502.50
SON: dos mil quinientos dos 50/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONT. 48-BS-2021 "SUM. DE MATERIA PRIMA P/LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DE USO MILITAR" POR \$5,524.25, HASGAL, S.A. DE C.V., SE RETENDRÁ 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULT. 4 DÍAS HAB. DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HAB. DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. NIT MDN [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DÍAS. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SEGÚN CLAUSULA IV) DEL CONTRATO, 40 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS QUE EL CONTRATISTA RECIBA LA ODP				
LUGAR DE ENTREGA: UCP/EMCFA, SUMINISTRAR EN INDUSTRIAS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA(IMFA), CALFA, UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN N° 863, FRENTE AL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA NAVAL, SAN SALVADOR, COORDINAR CON LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO: [REDACTED]				
			<i>Grecia Hernández</i> <i>[Signature]</i> 09:30 am <u>23/09/21</u>	
Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido			<div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> Recibido para Revisión RECEPCION HASGAL, S.A. de C.V. </div>	

Elaborado por: sbolanos



5041000

ANEXO A ODP N° 2565, Licitación Pública LP/003/2021/MDN denominada "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DE USO MILITAR"
Resolución No. 31-ADJ-2021. CONTRATO 48-BS-2021

ÍTEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
68	770	Yarda	LONA DENING AZUL DE 60".	Descripción: Tela lona. Color: Azul (Según muestra). Ancho: 60". Composición: 100% algodón. Tipo de orilla: No remetida. Densidad: De hilos por pulgada ² . Urdimbre = 30 y trama = 90. Presentación rollo de 100 yardas. Unidad de emisión: Yarda.	\$3.25	\$2,502.50


AUTENTICADO:
FABIÁN
AREA DE COMPRAS

RECEPCION
MAY 20 2021



0001403

**ACTA DE RECEPCIÓN No. 034 /2021/IMFA.
CONTRATO No. 48-BS-2021**

En las instalaciones de Industrias Militares de la Fuerza Armada, ubicada en calle concepción #863, San Salvador, a las trece horas del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos los suscritos: Sr. DAVID EZEQUIEL BELTRÁN HUEZO representante de la empresa HASGAL, S.A. DE C.V. e [REDACTED] Administradora del contrato, con el objeto de RECEPCIONAR A ENTERA SATISFACCIÓN, el suministro contemplado en la Orden de Pedido de **SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE USO MILITAR No. 2565/2021**, de fecha **16SEP021** y factura No. **04189** de fecha **01NOV021**, por un monto total de **DOS MIL QUINTENTOS DOS 50/100 (\$2,502.50) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
68	LONA DENING AZUL DE 60" (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO) (54104)	YARDA	770	\$ 3.25	\$ 2,502.50
TOTAL.....					\$ 2,502.50

En cumplimiento a los Arts. 82 LACAP y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

ENTREGUE:

HASGAL, S.A. de C.V.

DAVID EZEQUIEL BELTRÁN HUEZO
DUI No. [REDACTED]
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
HASGAL S.A. DE C.V.

RECIBÍ:



ING. [REDACTED]
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

HASGAL, S.A. DE C.V.

Telas y Prendas de Vestir.
 Boulevard Venezuela No. 2230,
 Cod. Postal: 03-01. San Salvador, El Salvador C.A.
 Tels/Fax: (503) 2245-3333 • 2250-8208
 hasgal@hasgal.net

IUSA
 INSINCA
 HILASAL
 PAÑUELOS PIRAMIDE

0001404
FACTURA
 No. 17DS000F
04189
 NIT.: 0614 - 280683 - 001 - 3
 NRC.: 509 - 6

SEÑOR: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION: ALAMEDA DR. ENRIQUE ARAUJO
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
 VENTA A CUENTA DE: VENDEDOR: LC
 FECHA: 01/11/2021
 N.I.T.:
 N/REMISION:
 COND. DE PAGO: CREDITO 60 DIAS

UNID.	CANT.	COD. ART.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
			CONTRATO No. 48-BS-2021 LICITACION PUBLICA LP/003/MDN "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE USO MILITAR" ORDEN DE PEDIDO No. 2565/2021				
YARDA	770		ITEM 68 LONA DENING AZUL DE 60"	\$3.25			\$ 2,502.50
SON: DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 35/100 DOLARES				SUMAS			\$ 2,502.50
				(-) RETENCION 1%			\$ 22.15
				VTAS. NO SUJETAS			
				VENTAS EXENTAS			
				SUB TOTAL			\$ 2,480.35
				VENTAS TOTALES US			\$ 2,480.35

ENTREGADO POR: David Beltrán
 NIT/DUI: HASGAL, S.A. de C.V. FIRMA: *[Signature]*
 RECIBIDO POR: *[Redacted]*
 NIT/DUI: *[Redacted]*





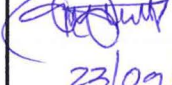
DEBO Y PAGARE A HASGAL, S.A. DE C.V., EN UN PLAZO MAXIMO DE 60 DIAS, EL VALOR DE ESTA FACTURA, EN CASO DE MOROSIDAD RECONOCERE EL 3% DE INTERES MENSUAL Y RENUNCIO A TODA ACCION TENDIENTE A VOLVER INEFICAZ EL COBRO DEL ADEUDO.
 SAN SALVADOR, _____ DE _____ DE 20____

DUI o NIT _____ NOMBRE _____ FIRMA DE ACEPTADO _____

LA MERCADERIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR.
 -- DUPLICADO - CLIENTE --

RA DONNELLY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT.: 0614-280683-001-3. No. 7 DE BVD. DEL EJERCITO INC. SOYAHNGO. REG. No. 51-5. AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0028 D.G.I.T. 29/AGO/1992. CORRELATIVO AUTORIZADO DEBDE: 17DS000F10000 • RESOLUCION No. 1594-RES-INC-3817-2017 • 22/AGO/17

4
3
2
1

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 16 de Septiembre del 2021		No.Orden:2566/2021
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT	
HASGAL, S.A. DE C.V.			[REDACTED]	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
711	Yarda	TELA PICAPICA CELESTE DE 60" (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO) (54104)	\$4.25	\$3,021.75
-	-	TOTAL.....	-	\$3,021.75
SON: tres mil veintin 75/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONT. 48-BS-2021 "SUM. DE MATERIA PRIMA P/LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DE USO MILITAR" POR \$5,524.25, HASGAL, S.A. DE C.V., SE RETENDRÁ 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULT. 4 DÍAS HAB. DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DÍA HAB. DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. NIT MDN [REDACTED] /AGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DÍAS. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SEGÚN CLAUSULA IV) DEL CONTRATO, 40 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS QUE EL CONTRATISTA RECIBA LA ODP				
LUGAR DE ENTREGA: UCP/EMCFA, SUMINISTRAR EN INDUSTRIAS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA(IMFA), CALFA, UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN N° 863, FRENTE AL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA NAVAL, SAN SALVADOR, COORDINAR CON LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO: [REDACTED]				
 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido			<i>Grecia Hernández</i>  09:30am 23/09/21	
			Recibido para Revisión RECEPCION HASGAL, S.A. de C.V.	

Elaborado por: sbolanos



ANEXO A ODP N° 2566, Licitación Pública LP/003/2021/MDN denominada "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DE USO MILITAR"
Resolución No. 31-ADJ-2021. CONTRATO 48-BS-2021

ÍTEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
88	711	Yardas	TELA PICAPICA CELESTE DE 60".	<p>Composición: 65% poliéster y 35% algodón.</p> <p>Color: Celeste.</p> <p>Ancho: 60".</p> <p>Peso de la probeta: (14"x14") 15.80 gramos.</p> <p>Tipo de orilla: No remetida.</p> <p>Tonalidad: Fijeza de color al agua clorada y a la luz solar.</p> <p>Resistencia a la tensión: En kgf. urdimbre = 65 y trama =75.</p> <p>Resistencia tensil del pespunte en kgf urdimbre = 20 y trama = 35.</p> <p>Encogimiento 3% en urdimbre y trama.</p> <p>Densidad de hilos por pulgada² urdimbre = 82 y trama = 94.</p> <p>Presentación: Rollos de 100 yardas.</p>	\$4.25	\$3,021.75





0001406

**ACTA DE RECEPCIÓN No. 035 /2021/IMFA.
CONTRATO No. 48-BS-2021**

En las instalaciones de Industrias Militares de la Fuerza Armada, ubicada en calle concepción #863, San Salvador, a las trece horas del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos los suscritos: Sr. DAVID EZEQUIEL BELTRAN HUEZO representante de la empresa HASGAL, S.A. DE C.V. e [REDACTED] Administradora del contrato, con el objeto de RECEPCIONAR A ENTERA SATISFACCIÓN, el suministro contemplado en la Orden de Pedido de **SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE USO MILITAR No. 2566/2021**, de fecha 16SEP021 y factura No. 04190 de fecha 01NOV021, por un monto total de **TRES MIL VEINTIUN 75/100 (\$3,021.75) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
88	TELA PICAPICA CELESTE DE 60" (VER ESPECIFICACIONES AL REVERSO) (54104)	YARDA	711	\$ 4.25	\$ 3,021.75
TOTAL.....					\$ 3,021.75

En cumplimiento a los Arts. 82 LACAP y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

ENTREGUE:

HASGAL, S.A. de C.V.

[Signature]
DAVID EZEQUIEL BELTRÁN HUEZO
DUI No [REDACTED]
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
HASGAL S.A. DE C.V.

RECIBÍ:



[Signature]
ING.
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

HASGAL, S.A. DE C.V.

Telas y Prendas de Vestir.
 Boulevard Venezuela No. 2230,
 Cod. Postal: 03-01, San Salvador, El Salvador C.A.
 Tels/Fax: (503) 2245-3333 • 2250-8208
 hasgal@hasgal.net

IUSA

INSINCA

HILASAL

PAÑUELOS PIRAMIDE

FACTURA
 No. 17DS000F

0001407

04190

NIT.: 0614 - 280683 - 001 - 3
 NRC.: 509 - 6

SEÑOR: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	FECHA: 01/11/2021
DIRECCION: ALAMEDA DR. ENRIQUE ARAUJO	N.I.T.: [REDACTED]
MUNICIPIO: SAN SALVADOR	DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
VENTA A CUENTA DE:	VENDEDOR: IC
	N/REMISION:
	COND. DE PAGO: CREDITO 60 DIAS

UNID.	CANT.	COD. ART.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
			CONTRATO No. 48-85-2021 LICITACION PUBLICA LP/001/MDN "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE USO MILITAR" ORDEN DE PEDIDO No. 2566/2021				
YARDA	711		ITEM 88 TELA PICAPICA CELESTE DE 60"	\$4.25			\$ 3,021.75
				SUMAS			\$3,021.75
						(-) RETENCION 1%	\$ 28.74
						VTAS. NO SUJETAS	
						VENTAS EXENTAS	
						TOTAL	\$2,995.01
SON: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 01/100 DOLARES						TOTALES US\$	\$2,995.01

ENTREGADO POR: David Beltrán	RECIBIDO POR: [REDACTED]
NIT/DUI: HASGAL, S.A. de C.V. FIRMA: [Signature]	NIT/DUI: [REDACTED] FIRMA: [Signature]

DEBO Y PAGARE A HASGAL, S.A. DE C.V., EN UN PLAZO MAXIMO DE 60 DIAS, EL VALOR DE ESTA FACTURA, EN CASO DE MORA RECONOCERE EL 3% DE INTERES MENSUAL Y RENUNCIO A TODA ACCION TENDIENTE A VOLVER INEFICAZ EL COBRO DEL ADEUDO.

SAN SALVADOR, _____ DE _____ DE 20 _____

DUI o NIT

NOMBRE

FIRMA DE ACEPTADO

LA MERCADERIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR.
 -- DUPLICADO - CLIENTE -

4PT10200.ai - AGO/17

RR DONNELLY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT. 0614-280683-001-3 No. 710 SUR DEL EJERCITO NAS GOBIERNO REG. No. 654 AUTORIZACION DE IMPRESA No. 0028 D.G.L.L. 28/AGO/1982 CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 17DS000F1 HASGA: 17DS000F10000 - RESOLUCION No. 1541-H-RES-14/2017 - 28/AGO/17